

Hoy Lunes



14 de Octubre de 1833.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Segovia.—La Direccion general de Rentas con fecha de 20 del actual me ha dirigido la orden siguiente:

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 12 del corriente la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey nuestro Señor de una instancia del Ayuntamiento de la ciudad de Cádiz, en solicitud de que cese en aquella provincia la exaccion del arbitrio llamado *minimum*, establecido por Real Cédula de 10 de Diciembre de 1799, consistente en la imposicion de cien reales vellon anuales sobre los establecimientos de géneros efectos y comestibles de la Península, que se cedió á la extinguida comision de remplazos por el plan de arbitrios aprobado en 13 de Julio de 1815, y que se devuelva á sus pueblos lo que tienen entregado, ó que se les exima de satisfacerlo por igual número de años que lo han verificado. Enterado S. M., así como también del expediente instruido sobre el particular, se ha servido mandar que cese la exaccion del citado arbitrio del *minimum* en todas las provincias del Reino; pero no ha tenido á bien acceder á la devolucion de lo que por dicho arbitrio hayan satisfecho los pueblos de la de Cádiz. De Real orden lo comunico á esa Direccion general para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y gobierno de ese vecindario.—Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 30 de Setiembre de 1833.—Eusebio de la Bárcena.—Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Real provision del Consejo. Por la cual se dá noticia á las Justicias y demas personas de estos Reinos, del fallecimiento del Señor Rey Don Fernando VII, y de la confirmacion que hace S. M. la Reina Gobernadora, en nombre y durante la menor edad de su augusta Hija la Señora Reina DOÑA ISABEL II, de todas las Autoridades establecidas, mandando continuen en el ejercicio de sus funciones y encargándolas la buena y pronta administracion de Justicia con lo demas que se espresa.— Año de 1833.— Madrid en la Imprenta Real.

DOÑA ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS, Reina de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme, del Mar Occéano, Archiduquesa de Austria, Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milán, Condesa de Abspurg, de Flandes, Tiról y Barcelona, Señora de Vizcaya y de Molina etc. Y en su Real nombre, y durante su menor edad la Reina Gobernadora: A todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros Jueces, Justicias, Ministros y personas de cualquiera clase ó condicion que sean, de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos nuestros Reinos y Señoríos, salud y gracia; Sabed: Que con fecha de ayer se han dirigo al nuestro Consejo, por medio del Duque Presidente los Reales decretos siguientes.— *Real decreto.* — A las 3 menos cuarto de la tarde de hoy ha sido Dios servido de llamar para sí el alma de mi muy caro y amado Esposo el Rey Don Fernando que está en gloria, y como Reina Gobernadora, durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina DOÑA ISABEL II, lo participo al Consejo con todo el dolor que corresponde á la ternura de mi natural sentimiento, para que se tomen las providencias que en semejantes casos se acostumbra.— Está sellado de la Real mano de S. M.—

Otro. — Satisfecha del buen desempeño y lealtad de las Autoridades del Reino, y para que no se detenga el despacho de los negocios, por la muerte de mi muy amado Esposo y Señor el Rey Don Fernando que en santa gloria está; He venido como Reina Gobernadora y en nombre de mi augusta Hija la Reina DOÑA ISABEL II,

en confirmar á todas, y cada una de ellas, y mandar que continuen en el ejercicio de sus funciones procurando la paz y la justicia de los pueblos que les estan respectivamente encomendados. — Tendreislo entendido, y lo comunicareis inmediatamente á quien corresponda. — Está sellado de la Real mano de S. M. — Publicados en el Consejo pleno de este dia los precedentes Reales decretos, acordó su cumplimiento y para ello expedir esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos á todos, y á cada uno de vos, en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, vean los Reales decretos que quedan insertos; y en su consecuencia deis, y hagais dar luego, las ordenes y providencias convenientes para la expedicion de todos los pleytos, causas y negocios que hay y hubiere en el dicho vuestro distrito y jurisdiccion; procurando que los Ministros y dependientes, cumplan exactamente con su obligacion sin que se retarde en manera alguna la buena administracion de justicia que os es encomendada y la sintanciacion y determinacion de las causas, para el mayor beneficio comun, como hasta aqui se ha ejecutado: Y tambien os mandamos, que en el papel Sellado de este año se ponga una nota diciendo: *Valga para el Reinado de S. M. la SEÑORA DOÑA ISABEL II*; y que en esta conformidad corra el demas papel Sellado que estubiere tirado y distribuido, hasta que se sustituya otro con el sello y marca correspondiente, subsistiendo los presentes sellos interin se arreglan y formalizan otros nuevos: Que asi es nuestra voluntad: Y que al traslado impreso de esta nuestra Carta firmada de Don Manuel Abad, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en Madrid á treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres. — El Duque de Bailén. — Don Ramon Lopez Pelegrin. — Don Vicente de Borja. — Don José Ayuso y Navarro. — Don Matias Herrero. — Yo Don Manuel Abad, Escribano de Cámara de la Reina nuestra Señora, la hize escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. --- Registrado: Don Salvador María Granés: --- Teniente Cançiller mayor: Don Salvador María Granés. --- Es copia de su original de que certifico: --- Don Manuel Abad.

Está cumplimentada por el Caballero Corregidor, y mandada publicar é insertar en el Boletín con fecha de este dia. --- Es copia de su original á que me refiero. --- El Secretario: Antonio Leonor Ballestero.

Avisos.
 Para cumplir con lo mandado por Real decision del Supremo Consejo de la Guerra en sala de Justicia, cometida al juzgado privativo del Regimiento Provincial á que dá nombre esta Ciudad, y como pertenecientes á Miguel Burgueño Vírveda, vecino del lugar de Muñoveros, se venden siete obradas de 400 estadales cada una y 195 estados mas de tierra de pan llevar, sitas en su término; que los 213 estadales son de 1.^a calidad; los 2032 de 2.^a y los 750 de 3.^a: tasadas en venta Real en 7520 rs., y renta 15 fanegas pan mediano trigo y cebada: cuatro aranzadas de viña en diez piezas de buena y mediana calidad, con terreno para mayor número de pies, en el mismo término y sus confines, tasadas en venta en 2310 rs. y en renta anual 69 rs. y medio. Una casa con sus posesiones de habitacion bastante capaces y dos bodegas, corrales y estancias para ganados en el mismo pueblo detras de la Iglesia, tasada en 6800 rs. en venta, y regulada su renta anual en 70 rs. Otra casa al barrio de arriba y calle que sale ácia la fragua tasada en 7100 rs., y una portada ó cija por bajo de la casa 1.^a detras de la Iglesia, tasada en 1115 rs.; cuyos bienes han sido retasados 2.^a vez, porque habiendo estado puestos en venta en dicho pueblo, no se han presentado compradores; y está acordado se subasten en esta Ciudad y rematen en los mejores postores, el Miércoles 6 del próximo mes de Noviembre, á la puerta de la Real Carcel de esta Ciudad, desde la hora de las once en adelante, fijándose para ello los edictos oportunos en ella y pueblos de Muñoveros y otros que parezca conveniente, anunciándose en el Boletin oficial de la Provincia, para que tenga la publicidad necesaria y puedan concurrir licitadores, bien al acto del remate, ó antes si los acomodase enterarse de las fincas por menor, en cuyo caso acudirán á la Escribanía de Baltasar Pastor, encargado del despacho de los asuntos de dicho Juzgado del Regimiento Provincial.

Se han extraviado dos Bueyes del prado de Carrascal, la persona que sepa su paradero los entregará á Don Francisco de la Bodega, que reside en la villa de Garcillan.